

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1.- Contenido

Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación, el presente Reglamento regula el funcionamiento y ordenamiento interno de **GOLF ENTREPINOS Y GOLF VALDERREY** (a partir de este momento La Propiedad), así como las relaciones, actuaciones y comportamiento de sus abonados o usuarios en el uso y disfrute de sus dependencias e instalaciones sociales y deportivas, y que es de obligado cumplimiento para todos ellos.

Los abonados y usuarios utilizarán las instalaciones conforme a la finalidad y uso a las que están destinadas respetándolas como propias, en estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas específicas de uso de cada instalación que se establezcan en cada momento, y conforme a las directrices e instrucciones que dicte La Propiedad y las personas designadas por ésta como responsables de ordenar el uso de cada instalación (gerente, director de campo, encargados, Marshall, etc.).

Artículo 2.- Normas complementarias

La Propiedad podrá dictar cuantas normas complementarias de uso de las instalaciones estime pertinentes, que serán igualmente de obligado cumplimiento para todos los abonados y usuarios de las instalaciones.

Toda modificación de las normas complementarias se comunicará mediante escrito expuesto en el Tablón de Anuncios de las instalaciones y a partir de ese momento obligará a todos sus abonados y usuarios.

Artículo 3.- Derecho de acceso

Para tener derecho de acceso a las instalaciones, y percibir los servicios que en el mismo se prestan, es necesario ser abonado o allegado de éste (familiar o conviviente estable), tener la condición de usuario externo, pertenecer a un Club deportivo con relación de correspondencia, estar invitado por un abonado o gozar de autorización o título habilitante debidamente otorgado para estos efectos; la anterior relación podrá ser ampliada y/o modificada a criterio de La Propiedad.

La entrada a las instalaciones de terceras personas distintas a las anteriores categorías se permitirá por la Propiedad, para lo cual se fijarán por ésta en las condiciones y tarifas que correspondan.

La Propiedad se reserva, en todo caso, el derecho de admisión a las instalaciones. El personal autorizado a tal fin podrá exigir en cualquier momento y a cualquier abonado, usuario o invitado la acreditación del derecho de acceso y utilización de las

instalaciones, así como denegar dicho acceso a quienes no lo acrediten suficientemente.

Artículo 4.- Condiciones de acceso por los abonados

Los abonados dispondrán, para el acceso a las instalaciones, de tarjetas identificativas, acreditativas de tal condición (si así se dispusiera por la propiedad).

Artículo 5.- Invitados

Son invitados todos aquellos que acompañen a un abonado, pudiendo utilizar las instalaciones siempre que el abonado los acompañe y se responsabilice de su comportamiento, recibiendo además precios especiales en la utilización de las instalaciones.

Cada socio dispone de CINCO invitaciones. Un mismo invitado solamente podrá utilizar el campo de golf con la tarifa determinada para este concepto CINCO veces al año y estará sujeto en todo momento a todas las normas establecidas por La Propiedad.

Artículo 6.- Cuotas y tarifas. Forma de pago y mora.

En todo caso, para tener derecho de acceso al Club, utilizar las instalaciones sociales y deportivas, y disfrutar de los servicios que en el mismo se prestan, es necesario estar al corriente de pago de cuotas, tarifas y cualesquiera otras cantidades que pudieran establecerse por cualquier concepto.

La utilización de las instalaciones y servicios estará condicionada a la satisfacción de las cuotas, green-fees, tarifas o importes de los servicios de que se trate.

La fijación de las cuotas del tipo que sean, tarifas y cualquier otra contraprestación económica por la prestación de servicios o la utilización de las instalaciones es únicamente competencia de La Propiedad.

El pago de las cuotas, tarifas, etc., será realizado por los abonados y usuarios en la forma y momento que determine La Propiedad, pudiendo exigirse el pago anticipado para hacer uso de sus instalaciones y su acreditación, y pudiendo, en consecuencia, negar dicho uso a quienes no acrediten el pago.

En todo caso, el pago del precio del green-fee o tarifa establecida en cada una de las disciplinas será condición indispensable para poder utilizar el campo de golf y resto de instalaciones deportivas.

El pago de las cuotas y demás pagos periódicos se satisfarán mediante domiciliación bancaria, cargándose su importe en la cuenta bancaria que el abonado o usuario indique. A estos efectos, los abonados y usuarios deberán comunicar a la Dirección del Club por escrito y de manera inmediata, la variación de entidad bancaria en que esté fijado el cobro de los recibos, el cambio de cuenta corriente y, en definitiva, cualquier modificación de sus circunstancias que pueda impedir a La Propiedad el debido cobro de las cantidades que correspondan. Cualquier otra forma de pago deberá ser acordada y aprobada desde la Dirección.

Los abonados o usuarios que no hayan satisfecho sus obligaciones pecuniarias a sus respectivos vencimientos, en tanto no regularicen los pagos pendientes, tendrán en suspenso sus derechos como abonado y, en particular, su derecho de acceder y

utilizar el campo de golf y demás servicios e instalaciones. Tampoco podrán utilizar en ese caso los servicios las demás personas cuyo derecho traiga causa de un abonado o usuario en situación de falta de pago (familiares, allegados o invitados).

Artículo 7.- Altas y Adscripciones, Bajas y Cambios de Categoría entre distintas modalidades de abonado

7.1. Altas individuales

El procedimiento para adquirir la condición de abonado conllevará la presentación de la solicitud de ingreso debidamente cumplimentada con todos los datos de la misma y la aprobación y firma por parte de la Dirección.

La simple presentación de la solicitud de ingreso no presupone, bajo concepto alguno, derecho a la admisión.

7.2. Adscripciones familiares

a) Adscripciones

Un abonado podrá adscribir a su condición al resto de los componentes de su unidad familiar conviviente (A la solicitud deberá acompañarse):

i. De tratarse de la adscripción del cónyuge y/o hijos:

- Copia del libro de familia; o bien, certificado expedido por el Registro Civil que acredite dicha situación familiar

ii. Tratándose de la pareja habitual o persona con análoga relación de afectividad:

- Certificado expedido por la Administración que acredite tal circunstancia; o bien, de no existir tal Certificado, Declaración jurada tanto del abonado ordinario como de su pareja, sobre la existencia y vigencia de tal relación.

Se perderá la condición de adscrito a la unidad familiar en el momento que se produzca la separación, nulidad o divorcio, o en su caso, desaparezca la relación análoga de afectividad y/o cambio de domicilio de algunos de los convivientes. Siendo obligación del abonado la comunicación de tales circunstancias dentro del mes posterior a que las mismas se produzcan.

b) Desadscripciones

La desadscripción de familiares a la condición de abonado requerirá, así mismo, comunicación escrita dirigida a la Dirección y causará efectos desde la fecha de recepción de dicha comunicación. La desadscripción de la totalidad de las personas adscritas a la condición de familiar, implicará en un futuro si vuelve a solicitar la adscripción de familiares a su condición, el abono de la cuota de inscripción correspondiente establecida en cada momento.

Para volver a adscribir a la condición de abonado a familiares previamente desadscritos, será necesario, que haya transcurrido al menos un (1) año desde la fecha de efectos de su desadscripción. De otra forma, el abonado deberá satisfacer el

importe de todas las cuotas cuyo pago hubiera correspondido si el familiar que solicita su readscripción hubiera permanecido adscrito.

C) Cambio de categoría

Un abonado podrá cambiar de Familiar a Individual para lo que deberá realizar una comunicación escrita dirigida a la Dirección. Del mismo modo un abonado Individual podrá en cualquier momento solicitar su paso a familiar realizando la oportuna solicitud por escrito y una vez aprobada por la Dirección deberá abonar la cuota de inscripción establecida en cada momento y abonar la cuota correspondiente a partir del día de la fecha.

7.3. Bajas

a) Definitivas

Los abonados que interesen su baja definitiva del mismo, deberán poner tal extremo en conocimiento mediante escrito dirigido a la Dirección.

La baja definitiva así solicitada tendrá efectos desde la fecha de la recepción del escrito e implicará la baja de todas las personas que estuvieran, en su caso, adscritas a la condición de abonado de quien la interesa.

Para cursar esta baja voluntaria es requisito indispensable estar al corriente de pagos, de otra forma, la baja se cursará por falta de pago y serán reclamadas las cuotas y servicios pendientes de pago al día de la recepción de la solicitud de baja.

Un abonado no podrá solicitar nueva alta hasta transcurridos 12 meses desde la fecha de solicitud de baja y en su reingreso asumirá las condiciones de cuota de inscripción y cuotas establecidas en el momento de la nueva solicitud de alta. Excepción: En el momento del reingreso sean abonadas todas las cuotas desde el momento de la baja en el formato establecido (individual o familiar).

b) Temporales

Los abonados podrán causar baja temporal, en las siguientes circunstancias:

Por motivo de enfermedad grave del abonado que impida la práctica del golf hasta su recuperación. (la dirección se reserva la aportación de documentación oportuna que acredite tal extremo).

La baja temporal así solicitada implicará la modificación de la condición de grupo familiar.

d) Bajas forzosas

d.1.- por impago

Estas bajas se producirán en atención al siguiente procedimiento:

i. En el momento en que La Propiedad conozca las devoluciones ocasionadas en los recibos impagados, o tenga conocimiento de los impagos, lo comunicará por mail o en el caso de no existir dicho medio por carta certificada al abonado, solicitando su regularización.

La falta de satisfacción de cualquier pago debido a La Propiedad será motivo de suspensión de la condición de abonado, no pudiendo hacer uso de las instalaciones tanto deportivas como sociales quienes no estén al corriente de pago de sus obligaciones económicas con el mismo.

iii. En caso de que transcurran dos meses sin haber satisfecho la cuota correspondiente y habiendo sido requerido para ello, el contrato quedará resuelto automáticamente y el abonado será dado de baja definitiva, sin necesidad de previo aviso.

iv. Las irregularidades en Correos, ausencias, o cambios de domicilio o domiciliación bancaria sin haber sido esto notificado previamente, no serán impedimento para que las bajas o recargos por demora se produzcan. Es deber del abonado estar al tanto de su situación y solventarla, aunque ello sea achacable a error mecánico, bancario y otros, ajenos a su intención.

Los gastos producidos por la falta de pago serán de cargo y cuenta del abonado que haya provocado la situación.

d.2.- Baja definitiva derivada de expediente disciplinario

Las bajas derivadas de expediente disciplinario se producirán en atención al siguiente procedimiento:

Recaída resolución en el expediente disciplinario acordando la expulsión del abonado, La Propiedad procederá a la ejecución de dicho acuerdo y, por tanto, acordará la baja definitiva con efectos desde la fecha de la misma.

e.- Baja temporal por motivo de sanción

La Propiedad podrá, asimismo, acordar la baja temporal del abonado a modo de sanción, previa instrucción de expediente disciplinario y audiencia según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Disciplinario, con el alcance y efectos que se establezcan en el propio acuerdo.

Artículo 8.- Calendario y horario

El calendario y los horarios de apertura y de utilización de las instalaciones (campo de golf, zonas de prácticas, vestuarios y resto de instalaciones) serán establecidos, informándose a través del tablón de anuncios de los cambios que vayan produciéndose. En cualquier caso, la apertura y cierre de las instalaciones irá variando en función de las horas de luz solar a lo largo del año y las necesidades en la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento del campo e instalaciones.

Artículo 9.-Vestimenta

Los jugadores deberán vestir en el campo de golf, campo de prácticas, putting greens y zonas sociales ropa y calzado adecuado a cada una de las instalaciones, teniendo especial atención en el campo de juego y putting greens la utilización de zapatos de golf o calzado deportivo adecuado. Estarán prohibidos los chandals, trajes de baño e indumentarias de otras disciplinas deportivas no acordes a la práctica del golf, así como presentar medio cuerpo descubierto.

Artículo 10.-Reservas

Para la utilización del campo de golf será necesaria la reserva previa mediante el procedimiento que en cada momento este establecido y podrá asimismo establecerse sistemas de reservas para otras instalaciones o servicios si ello fuera necesario para su adecuado funcionamiento.

Condiciones actuales del sistema de reservas:

- Para acceder al campo es obligatorio tener reserva previa.
- La reserva previa puede efectuarse online o de manera telefónica o presencial en recepción.
- Solo se puede tener una reserva activa por jugador.
- Todas las reservas son nominativas, solo puede jugar la persona a cuyo nombre está efectuada la reserva. En caso de cancelación o de no acudir la persona a cuyo nombre está efectuada la reserva, es el Club el que dispone de la gestión del hueco disponible.
- Es obligatorio el pago a la hora de efectuar la reserva.
- Las reservas pueden realizarse con tres días de antelación.
- La cancelación es posible hasta 8 horas antes de la hora de la reserva.
- Pueden efectuarse la reserva para 4 jugadores en la misma franja horaria, siendo obligatorio el pago de la reserva por la persona que efectúa la misma.
- Las reservas pueden efectuarse por el tee del 1 o del 10, no teniendo prioridad de paso y teniendo que respetar los tiempos de cruce establecidos. No se podrá salir por ningún otro hoyo, ni seguir un recorrido diferente del establecido. Excepcionalmente el Marshall puede modificar estas condiciones de salidas para el óptimo funcionamiento del campo.

La Propiedad se reserva el derecho de cambiar las condiciones de reservas siempre que lo estime oportuno.

Artículo 11-Normas de uso del Campo de Golf

Las normas de utilización del campo de golf serán las Reglas del Golf aprobadas por la Real Federación Española de Golf y las Normas de Cortesía y Cuidado del campo, aceptadas universalmente en este deporte y que todos los jugadores tienen la obligación de conocer y respetar. Las normas particulares de aplicación serán las que en cada momento determine La Propiedad en el RRI o en los tabloneros de anuncios y en particular las recogidas a continuación:

USO DEL CAMPO

- Podrán hacer uso del campo de golf, aquellos jugadores que dispongan de licencia federativa con hándicap nacional. También, los abonados/visitantes que no cumplan este último requisito podrán hacerlo con las limitaciones que oportunamente estén establecidas por la dirección del club. Cualquier usuario podrá salir al campo acompañado de un profesor.
- Con el fin de no ralentizar el juego las partidas de golf tendrán un máximo de 4 jugadores, excepto en horarios de muy baja ocupación, pero siempre con la

obligación de ceder el paso a cualquier partida compuesta por 4 o menos jugadores.

- Las tarifas bonificadas no dan derecho en ningún caso a recibir otro tipo de descuento ni prioridad alguna en reservas e inscripciones.
- La persona que salga al campo en compañía de un menor de edad no jugador, se hará responsable del mismo y no permitirá en ningún momento el desarrollo de juegos infantiles durante el recorrido y mucho menos permitirán la utilización de los coches de golf a los menores de 16 años.
- Los horarios de apertura y cierre del campo estarán debidamente expuestos y nadie podrá acceder al campo o permanecer en él fuera del horario establecido.
- Antes de salir al campo, será preceptivo pasar por el control Recepción / Tienda, con el fin de acreditar la identidad, licencia y hándicap del jugador y abonar el green-fee correspondiente. Todos deben de cumplir este requisito, aunque dispongan de una tarifa de green-fee ilimitado o anual.
- La utilización de coches de golf estará sujeta en todo momento a las normas que se dicten y como normas generales, los cuatro puntos siguientes:
 1. El jugar con coche no supone preferencia alguna en el campo y en ningún caso podrá adelantar a otra partida sin autorización de esta.
 2. Está totalmente prohibida la circulación por zonas de pendiente y en días de mucha humedad, lluvia o cualquier otra circunstancia establecida por la dirección y notificada desde la recepción. Deberá circularse siempre por los caminos y respetar la señalización. En estos casos el acceso a las calles será exclusivamente de acercamiento a la zona de caída de la bola por la norma de los 90º, es decir desplazándose por el rough (raf) hasta la altura de la bola y parando el coche.
 3. Un coche será usado como máximo por 2 jugadores, cualquier daño o desperfecto ocasionado durante la utilización del coche de golf será responsabilidad del usuario contratante.
 4. La conducción de los coches estará restringida a mayores de 16 años.
- El orden de salidas al campo, estará dirigido desde la Recepción o por el Marshall / Starter.
- Es obligatorio siempre jugar desde las marcas de salida y respetar las restantes señales indicadoras, especialmente las de terreno en reparación, zonas de paso restringido o dirección de tránsito.
- El tiempo MAXIMO estimado para completar el recorrido de 18 hoyos es de 4.00 h., pero es de obligado cumplimiento dar paso a las partidas que vayan más rápido siempre y cuando el partido haya perdido su posición con el que le precede.
- Cualquier grupo de jugadores que retrase el juego o pierda su posición en el campo (un hoyo libre por delante) y como consecuencia pudiera incidir negativamente en ritmo general del juego podrá ser requerido para:

1. Acelerar su ritmo de juego.
 2. Dar paso al siguiente grupo.
 3. Interrumpir su juego y continuarlo más tarde.
 4. Abandonar el campo.
- Todo jugador durante el juego, deberá extremar la prudencia con el fin de evitar accidentes. En ningún caso podrá realizar un golpe a la bola cuando haya jugadores a su alcance.
 - Todo jugador deberá informar en recepción cuando su bola haya podido causar un daño o desperfecto a un tercero o vivienda colindante, para cumplimentar la tramitación del daño a través de su seguro o licencia federativa.
 - El personal de Recepción, el starter o el Marshall podrán confeccionar partidos de hasta 4 jugadores, cuando el campo presente un alto nivel de ocupación, en estos casos los jugadores no podrán oponerse.
 - Durante el juego las partidas más rápidas tendrán prioridad y las que hayan perdido su posición en el campo (un hoyo libre por delante), deberán dar paso. Excepto en los momentos de máxima ocupación que deberán ser pacientes. **CONCLUSIÓN: SI HAY UNA PARTIDA DETRÁS DE TI (sean los jugadores que sean) Y EL CAMPO POR DELANTE ESTA LIBRE, DA PASO.**
 - Las competiciones organizadas, tendrán prioridad absoluta en el campo. Si hubiere posibilidad de dar salidas antes o durante la competición serán autorizadas exclusivamente por el personal correspondiente.
 - Con el fin de preservar la seguridad de los propios jugadores no se permitirá el uso de cascos, auriculares ni cualquier otro tipo de aparatos que impidan escuchar las órdenes de aviso de parte del Marshall u otros jugadores.

DERECHOS DE SALIDA Y CONDICIONES DEL CAMPO

- Un derecho de salida (green-fee) de 18 hoyos, es válido para todo el día; sin embargo, sólo se podrá jugar una segunda vuelta cuando la ocupación del campo sea baja y en todo caso esta deberá ser declarada de nuevo en la recepción y autorizada.
- El importe del green-fee no será devuelto por causa alguna después de que el jugador haya abandonado el primer tee de salida. El recibo del green-fee deberá ser conservado durante todo el recorrido y mostrado a requerimiento de la vigilancia del campo. Si el recibo fuera entregado a modo de tarjeta con goma deberá colocarse en lugar visible con el fin de que el personal de campo controle sin molestar al jugador.
- El personal del campo podrá exigir comprobante de haber abonado la salida (ticket, mail justificante de reserva)
- Queda completamente prohibido salir al campo cuando se hubiere decretado su cierre por cualquier circunstancia y desatender las restricciones impuestas.
- En los casos de tormenta el jugador deberá por su seguridad ser precavido y abandonará el campo de juego en momentos de peligro de tormenta eléctrica, de

forma voluntaria por propia iniciativa, en cuanto sea requerido por el personal o cuando sea emitido el aviso acústico o sirena establecido a tal efecto.

- Los jugadores deberán vestir en el campo ropa y calzado adecuados y acordes con el juego del golf, estando prohibido el uso de trajes de baño, chándal e indumentarias de otras disciplinas deportivas, así como presentar medio cuerpo descubierto.
- Podrá ser requerido para que abandone el campo cualquier jugador que pierda el control de sí mismo o que falte el respeto a los demás, mediante blasfemias, gestos imprudentes, voces, etc.

DEL CUIDADO DEL CAMPO

- Todo jugador debe de extremar el cuidado del campo y atender a todas las indicaciones orales o escritas que se formulen y a lo prescrito en los carteles existentes en todas las instalaciones.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de los empleados, cualquier anomalía que observe en el estado del campo, instalaciones servidoras o en el comportamiento de cualquier jugador.

- Está totalmente prohibido arrojar cualquier objeto al campo.
- Los jugadores deben reponer las "chuletas" que origine su juego en el campo o los impactos de bola en el green (piques).
- Los carros y coches no deben entrar en los tees, greens y antegreens y además deberán respetar las señalizaciones.
- Es obligatorio rastrillar los bunkers después del juego.
- Se respetará obligatoriamente la presencia y actividad del personal de mantenimiento que esté efectuando labores propias en cualquier zona del campo, estando prohibido golpear la bola hasta que el operario se haya percatado de la presencia del jugador o este fuera del alcance del tiro de cada uno de los jugadores.

CANCHA DE PRÁCTICAS Y PUTTING-GREEN

La cancha de prácticas y putting-green tendrá su propia normativa de utilización y todos los abonados y usuarios deberán respetarla.

Artículo 13.-Normas de uso de las restantes instalaciones

La Propiedad establecerá las normas específicas de utilización de cada una de las instalaciones y servicios, que quedarán fijadas en el tablón de anuncios y, en particular:

- Las instalaciones sociales y deportivas anejas al campo de golf, tales como restaurante, bar, vestuarios, etc., serán utilizados atendiendo siempre a su respectivo uso y velando por su óptimo estado de conservación y limpieza.
- La Propiedad podrá dictar normas específicas sobre el uso de estas instalaciones y en concreto, establecer restricciones por razón de edad.

- Los menores de 14 años deberán estar acompañados en todo momento por un adulto, excepto cuando estén realizando actividades tuteladas (clases o competiciones).
- Los padres o en su caso, los acompañantes, serán responsables de los actos de los menores en las instalaciones deportivas y sociales en todo momento.

Quedan totalmente prohibidos los juegos infantiles en las instalaciones, excepto en las zonas indicadas a tal efecto si las hubiere.

Artículo 15.-Competiciones

Las competiciones estarán divididas en OFICIALES y NO OFICIALES y serán reguladas desde el Comité de Competición del Club. Las primeras, sujetas a los reglamentos dictados desde la Federación correspondiente y las NO OFICIALES, reguladas según las normas o Reglamentos determinados por la R.F.E.G., los patrocinadores y en su defecto por los criterios establecidos por el Comité de Competición.

Artículo 14.-Comités

La Propiedad nombrará dos Comités: EL COMITÉ DE COMPETICIÓN y EL COMITÉ DE DISCIPLINA. No obstante, La Propiedad podrá establecer cuantos comités estime oportunos para el correcto funcionamiento y gestión de las instalaciones.

El Comité de Competición

El Comité de Competición será nombrado por La Propiedad y estará integrado por un mínimo de cuatro miembros de entre los cuales deberá nombrarse un presidente, vicepresidente, Vocal y secretario, quien extenderá las actas de sus reuniones con el Visto Bueno del presidente y cuidará de su archivo y conservación. El presidente podrá nombrar cuantas comisiones o delegaciones considere oportunas e incluirá un representante de ellas en el Comité (Señoras, Caballeros, Seniors, Infantiles y de Reglas, pudiendo ostentar una misma persona varias delegaciones).

La Propiedad en cualquier momento podrá revocar y modificar la composición del Comité de Competición.

Serán funciones del Comité de Competición, el regular y dirigir todo lo relativo a la práctica del Golf, y, en particular:

- Organizar y dirigir las competiciones deportivas que se celebren, así como dar carácter oficial y comunicar a la Federación sus resultados a través de los servicios administrativos establecidos a tal efecto.
- Velar por el correcto cumplimiento de las normas deportivas en las competiciones y en general, ejercer las funciones previstas por la Federación de Golf, así como notificar al Comité de Disciplina las actuaciones de los deportistas que pudieran ser constitutivas de infracción.
- Establecer y publicar las reglas locales.
- Tramitar las licencias federativas.

- Atribuir y modificar hándicaps a los jugadores y comunicarlos a la Federación.
- Organizar la participación de jugadores del Club en competiciones y seleccionar a los componentes de sus equipos representativos.
- Para una prueba determinada se podrá constituir el Comité de la Prueba, el cual sustituirá al Comité de Competición en la misma y del que formarán parte con carácter obligatorio uno o varios miembros del Comité de Competición y, con carácter facultativo, un representante de la firma patrocinadora, del Comité organizador o cualquier miembro de la Federación competente designado para ello.
- Establecer la ubicación de las marcas de salida en los tees y de los hoyos en los greens, así como de las señales indicadoras y marcajes de límites, obstáculos o terrenos en reparación.

El Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna de aplicación, así como de las reglas básicas de cortesía que exige la convivencia en las instalaciones y estará formado al menos por tres (3) miembros.

Todos los abonados están obligados a colaborar con el Comité de Disciplina.

Estará compuesto por tres miembros determinados desde La Propiedad y contará en su seno con al menos un miembro del Comité de Competición.

La Propiedad podrá, en cualquier momento, revocar dichos nombramientos, así como modificar la composición del Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina tendrá como funciones:

- Recibir reclamaciones o denuncias por escrito de los abonados, empleados y Comité de Competición, sobre actuaciones o conductas previstas como faltas en el presente Reglamento
- Instruir expediente, ya sea de oficio o en virtud de denuncia, para el esclarecimiento y calificación de los hechos
- Imponer sanciones como conclusión de los expedientes incoados.

Todas las sesiones del Comité de Disciplina, que podrán ser presenciales o telemáticas, contarán con la presencia de los tres miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría y se levantará acta, que firmarán todos los asistentes.

Procederá la abstención de sus miembros, en aquellos casos en que tengan un interés personal directo con el asunto sometido a consideración. En tales casos se procederá al nombramiento de un sustituto para resolver el asunto en cuestión